



Trujillo, 06 de Junio de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR

VISTO:

El Oficio N° 000203-2022-GGR-GRCTPIP de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Precalificación N° 104-2021-GRLL-GRA-SGRH/ST de fecha 30 de diciembre del 2021, la Secretaría Técnica Disciplinaria recomendó abrir proceso administrativo disciplinario al servidor Vicente Esquivel Rodríguez, por presunta responsabilidad de carácter disciplinario tipificado en el literal d) del Artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, ello respecto a hechos desarrollados en el Informe de Auditoría N° 020-2021-2-5342-AC, denominada “Adjudicación directa, suscripción y ejecución contractual del proyecto de iniciativa privada de inversión denominada Proyecto Virú Mar”.

Que, con Oficio N° 000110-2021-GRLL-GGR-GRA-SGRH-STD de fecha 30 de diciembre del 2021, la Secretaría Técnica Disciplinaria remitió el Informe de Precalificación N° 104-2021-GRLL-GRA-SGRH/ST y demás actuados a la servidora Shanna Belinda Ponce Zavaleta, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, a fin que realice las acciones correspondientes por ser de su competencia.

Que, por Oficio N° 000008-2022-GRLL-GGR-GRCTPIP-SGPIP de fecha 06 de mayo del 2022, la servidora Shanna Belinda Ponce Zavaleta, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, formuló su abstención para conocer el presente proceso administrativo disciplinario, sustentándose en el artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que recoge la abstención por decoro, que establece: (...) 6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de autoridad, (...)”, señalando que se encuentra comprendida en el Informe de Auditoría N° 020-2021-2-5342-AC, denominada “Adjudicación directa, suscripción y ejecución contractual del proyecto de iniciativa privada de inversión denominada Proyecto Virú Mar”.

Que, mediante Oficio N° 000203-2022-GGR-GRCTPIP de fecha 10 de mayo del 2022, el servidor Raul Ernesto Arroyo Mestanza, Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, formula su abstención igualmente por la causal de decoro, manifestando que también se encuentra comprendido en el Informe de Auditoría N° 020-2021-2-5342-AC.

Que, el artículo 99 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que “la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: ...6. Cuando se presenten motivos que perturben la función de autoridad...”.

Que, complementando lo antes mencionado, en el numeral 101.1. de la misma norma se establece que “el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales...”; y en el numeral 101.2. se precisa que “en este mismo acto





designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente”.

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que tanto la Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, como el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada se encuentran inmersos en la causal de abstención prevista en el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a los fundamentos expuestos, por lo que las abstenciones planteadas resultan amparables.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las abstenciones formuladas por la servidora Shanna Belinda Ponce Zavaleta, Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada, y por el servidor Raul Ernesto Arroyo Mestanza, Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, para intervenir en el presente proceso administrativo disciplinario como órgano instructor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Gerente Regional de Administración, a fin que intervenga en el presente proceso administrativo disciplinario en condición de órgano instructor.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a la Secretaría Técnica Disciplinaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Documento firmado digitalmente por
LUIS ROGGER RUIZ DIAZ
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

